



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*

QUISPICANCHI - CUSCO



2023 - 2026

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

## Resolución de Alcaldía

N°125-2024-A-MDCC/Q.

Ccatcca, 26 junio del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA, PROVINCIA DE  
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

### VISTO:

Informe N.°003-2024-LMA-LPVL/GDS-MDCC/Q, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Tec. Luzgarda Mandura Aslla – Especialista del Programa Vaso de Leche, Informe N.°023-2024-CHH-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Lic. Carlos Herrera Hanampa – Gerente de Desarrollo Social, Opinión Legal N° 0197-2024-AJ-EJST-MDCc, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, Memorándum N° 2480-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Ing. Eco. Dante Coasaca Nuñez, -Gerente Municipal, y;

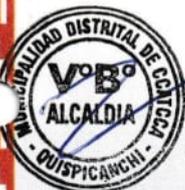
### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por las leyes N° 27680, 28607 y N° 30305 de Reforma Constitucional; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6 del artículo 20 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el numeral 1:1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "principio de legalidad. las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho,



mesadepartes@municcatcca.gob.pe

Plaza de Armas S/N - Ccatcca - Quispicanchi - Cusco



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

Que, el numeral 72.2 del artículo 722 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala "toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";



Que, el Artículo 1 de la ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche establece; "la presente Ley tiene por objeto establecer Normas Complementarias sobre organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche, que tienen a su cargo los Gobiernos Locales";



Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972, precisa lo siguiente en el numeral 6. En materia de servicios sociales locales; 6.1. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social. Sistema Peruano de Información Jurídica; 6.2. Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población; 6.3. Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales.



Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la Gobernanza del Municipio. En tal sentido, el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Ccatcca promueve mecanismos de participación ciudadana en la gestión Municipal, como procesos de planificación concertada, implementación del plan y evaluación del mismo.

Que, mediante el Informe N.°003-2024-LMA-LPVL/GDS-MDCC/Q, de fecha 12 de junio del 2024, emitido por la Tec. Luzgarda Mandura Aslla – Especialista del Programa Vaso de Leche, solicita emisión de Resolución de Alcaldía, para la designación como responsable del Vaso de Leche, cuyo objetivo es efectuar la acreditación ante las instancias correspondientes, para la remisión de información a través de la plataforma virtual correspondientes de la Municipalidad Distrital de Ccatcca, como responsable del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante el Informe N.°023-2024-CHH-GDS-MDCC/Q-C, de fecha 13 de junio del 2024, emitido por el Lic. Carlos Herrera Hanampa – Gerente de Desarrollo Social, solicita designación como responsable del Programa Vaso de Leche mediante Resolución de Alcaldía.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL CCATCCA

*Ccatcca Capital de la Espiritualidad Andina*  
QUISPICANCHI - CUSCO



Que, mediante la Opinión Legal N° 0197-2023-AJ-EJST-MDCc, de fecha 19 de junio del 2024, emitido por el Abog. Edward Josep Sotelo Taboada-Asesor Jurídico, Opina; designar al responsable del programa de vaso de leche mediante Resolución de Alcaldía;



Que, con Memorandum N.°2480-2024-GM-MDCC/Q-C, de fecha 20 de junio del 2024, emitido por el Ing. Eco. Dante Coasaca Nuñez, -Gerente Municipal, previa evaluación de los fundamentos descritos, dispone generar con eficacia anticipada la Resolución de Alcaldía que designe al responsable del Programa Vaso de Leche;



Estando a los fundamentos expuestos en la presente resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 06 de junio del 2024, como **RESPONSABLE DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**, a la Especialista del Programa Vaso de Leche, debiendo cumplir con las obligaciones de Ley;

Nombres y Apellido : Tec. LUZGARDA MANDURA ASLLA  
N.° DNI : 41053536  
Correo electrónico : [luzcielo2@gmail.com](mailto:luzcielo2@gmail.com)  
Teléfono de contacto : 900975387

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO** toda disposición que se oponga al presente acto Resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER** que la designada cumpla la presente disposición, bajo observancia del Artículo 1 de la ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, siendo además responsable de la correcta aplicación del cuerpo normativo en mención.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social; el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria - Secretaría General notifique al interesado y demás unidades orgánicas pertinentes. Además, disponga la publicación de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FHC.  
C.C.  
AL  
G.M.  
A.J.  
GDS  
O.T.I.  
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCATCCA  
QUISPICANCHI - CUSCO  
Sr. Leon Quispe Yauri  
ALCALDE

